

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30 hs. del día tres de agosto de dos mil, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a las actuaciones que trahitan por Exped. N° 440/PP, caratulado: "s/ reclamo agte. Falgami ref. a su situación de remista". En virtud de las excusaciones presentadas por el entonces Sr. Vocal Legal, Sr. Luis Alberto Borcher, y la Sr. Secretaria Legal, Sr. Mónica Cristina Penedo, obrante a fs. 47 y 55 del mencionado expediente, se resuelve en conforme el Cuerpo con los Sres. Vocales con Víctor Hugo Martínez y con Estando Alberto Piccini, conjuntamente con el Sr. Secretario Contable con Emilio Enrique May. Procediéndose al análisis de las actuaciones, cabe recordar que en fecha 12 de mayo de 2000, mediante Nota N° 735/2000, se solicitó la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, remitiéndose copia certificada de lo actuado. Con fecha 11 de julio p.pdo. se recibe en este Organismo Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 577/2000 mediante el cual se considera conveniente no hacer lugar al reclamo interpuesto por la agente en cuestión fundando dicho criterio en razón de extemporaneidad, debido a que su presentación alude a presuntas situaciones ocurridas en el transcurso del año 1994. Asimismo se adjunta al dictamen referenciado proyecto de Resolución que sería del caso dictar, en tanto que fuere compartido por este Cuerpo. Analizados los términos del mismo, y compartiendo en su totalidad los fundamentos expuestos en él, se procede a emitir acto a raíz de lo que se expresa constancia que deberá notificarse a la agente con copia certificada del acto administrativo, co-



mo así también del dictamen producido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación registrado bajo el N° 577/2000; haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa quedando a pedida la vía judicial, la que podría interponerse conforme los términos del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 133.

No siendo para más, se da por finalizado el presente en la ciudad y fecha ut-supra indicadas.

Acuerdo Plenario N° 241